



**Junta Ejecutiva del Programa
de las Naciones Unidas para
el Desarrollo y del Fondo de
Población de las Naciones Unidas**

Distr. general
18 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Segundo período ordinario de sesiones de 2009

Nueva York, 8 a 11 de septiembre de 2009

Tema 10 del programa provisional

**UNFPA – Asuntos financieros, presupuestarios
y administrativos**

Fondo de Población de las Naciones Unidas

**Revisión del Reglamento Financiero y la
Reglamentación Financiera Detallada del Fondo
de Población de las Naciones Unidas**

**Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) sobre la Revisión del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA (DP/FPA/2009/12). Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con la Directora Ejecutiva Adjunta de Relaciones Externas, Asuntos de las Naciones Unidas y Gestión y con otros representantes del Fondo, que facilitaron aclaraciones e información adicional.

2. Las revisiones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada responden a los requisitos de adaptación a las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS), que sustituirán a las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (UNSAS), y comprenden cambios y adiciones cuyo objetivo es lograr una mayor armonización con otros fondos y programas de las Naciones Unidas. Se informó a la Comisión de que, en algunos casos, la finalidad de los cambios era reflejar con mayor exactitud las prácticas vigentes y las necesidades operacionales.

3. La Comisión observa que el UNFPA se propone implantar las IPSAS progresivamente, a partir de 2010, y tiene previsto que estén en aplicación plena en 2012. En 2010 y 2011 se seguirán presentando estados financieros bienales, de conformidad con las UNSAS. A partir de 2012, el Director Ejecutivo presentará estados financieros anuales, de conformidad con las IPSAS.



4. Se informó a la Comisión Consultiva de que, durante el proceso de revisión del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA, éste había celebrado consultas internas con, entre otros, su Oficina Jurídica, la División de Servicios de Supervisión, los Comités Ejecutivo y de Operaciones y el Comité Asesor de Auditoría. **La Comisión se congratula de que el UNFPA haya celebrado amplias consultas y recabado la colaboración de las entidades competentes a lo largo del proceso. Asimismo, la Comisión observa que en el documento se incluye el texto suprimido, claramente marcado, y se exponen las razones de los cambios, lo que ha facilitado su examen de la cuestión.**

5. Se proporcionó a la Comisión el siguiente resumen de los cambios introducidos en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada:

a) Revisiones relacionadas con la adopción de las IPSAS:

- Cambios que permitirán la adopción de las IPSAS a partir de 2010 y su plena aplicación en 2012 (párrafo 16.1; reglas 116.1 a) y 116.2 b)).
- Cambios de la terminología para reflejar las expresiones que se utilizan en las IPSAS, incluida la sustitución de los términos de las UNSAS “expenditure” e “income” (gastos e ingresos en español) por “expense” y “revenue” (gastos e ingresos en español).
- Eliminación de las palabras “bienal” y “bienio” que se utilizan en la actualidad para definir el período del presupuesto de apoyo y de los estados financieros comprobados (véase el párrafo 7 *infra*).
- Eliminación de los párrafos y reglas que no reflejan los conceptos de las IPSAS, como los párrafos relativos a las obligaciones por saldar.
- Eliminación de los párrafos y reglas relativos al tratamiento contable, que se especifica en las IPSAS. Entre los ejemplos figuran las reglas 104.1, 104.2 y 104.3 sobre el registro de las contribuciones prometidas, los pagos de contribuciones voluntarias efectuados en moneda distinta del dólar de los Estados Unidos y las pérdidas o ganancias que se produzcan en el pago de contribuciones voluntarias por efecto de ajustes cambiarios.
- Cambios en las definiciones de términos comprendidas en el párrafo 2.2 para adaptarlas a las IPSAS, e inclusión de una cláusula que permite reconocer implícitamente las definiciones de las IPSAS en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA.

b) Otros cambios relacionados con la armonización del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA con los de otros fondos y programas de las Naciones Unidas:

- Sustitución de la expresión “marco de financiación multianual” por la expresión “plan estratégico” (véase la decisión 2007/11 de la Junta Ejecutiva).
- Eliminación de los párrafos y reglas de procedimiento que se detallan en otros manuales o se repite en otros párrafos y reglas, como el apartado del párrafo 14.2 que se refiere al marco de control interno.

- Revisiones relativas al apoyo presupuestario sectorial, incluidas la adición del párrafo 7.6, la inclusión de una nueva definición en el párrafo 2.2 y la revisión de los párrafos 15.2 y 17.2.
- Adición del párrafo 4.15 relativo a la retención de los ingresos por concepto de intereses o inversiones respecto de fondos fiduciarios.
- Adición de los párrafos 7.5 y 5.5 b) relativos, respectivamente, a la financiación de las autorizaciones financieras con cargo a los recursos ordinarios y los fondos fiduciarios, lo que permite en algunas circunstancias asignar fondos para poner en marcha programas aunque no se haya recibido el dinero.

6. Por lo que respecta a la terminología de las IPSAS, la Comisión observa que los nuevos términos no siempre equivalen exactamente a los términos ahora en uso a los que sustituyen. Por ejemplo, el término “expenditures” (gastos en español) utilizado en las UNSAS abarca las obligaciones por saldar, mientras que el término “expenses” (gastos en español) utilizado en las IPSAS excluye las obligaciones por saldar pero incluye los bienes y servicios recibidos. Se informó a la Comisión de que, cuando se adoptaran las IPSAS, se haría pública una declaración explicando las diferencias entre el presupuesto y los estados financieros.

7. Con la supresión de los términos “bienio” y “bienal”, el presupuesto de apoyo abarcaría el costo del apoyo a los programas y la gestión de los programas y los servicios de administración del UNFPA “durante un año civil o más” en vez de “durante un período de dos años civiles”. A ese respecto, la Comisión considera que en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA debería especificarse el período abarcado por el presupuesto de apoyo.

8. Se informó a la Comisión de que para preparar las revisiones de su Reglamento Financiero y su Reglamentación Financiera Detallada el UNFPA había celebrado consultas con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), que había hecho la transición hacia las IPSAS en 2008. En respuesta a sus preguntas, se informó también a la Comisión de que proseguía la labor sobre la armonización de los reglamentos financieros y reglamentaciones financieras detalladas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el contexto del grupo de trabajo sobre la red de financiación del Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. Se esperaba que, hacia finales de 2010, las organizaciones participantes en el grupo de trabajo (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PMA, Secretaría de las Naciones Unidas y UNFPA) hubieran concluido un conjunto armonizado de reglamentos financieros y reglamentaciones financieras detalladas adaptados a las IPSAS, que, a continuación, se presentarían a los órganos rectores de las distintas organizaciones. Habida cuenta de ese plazo, la Comisión lamenta que no sea posible adoptar unos reglamentos financieros y unas reglamentaciones financieras detalladas armonizados a tiempo para la transición hacia las IPSAS y que, por consiguiente, el UNFPA y las demás organizaciones tengan que revisar, cada una por su lado, sus reglamentos financieros y sus reglamentaciones financieras detalladas, lo que supone una duplicación de esfuerzos considerable. **La Comisión destaca la importancia de asegurar la coordinación a nivel de todo el sistema al abordar estas cuestiones.**

9. **La Comisión subraya que las revisiones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA necesarias para la transición hacia las IPSAS, así como las introducidas para lograr una mayor armonización con los reglamentos financieros y las reglamentaciones financieras detalladas de otros fondos y programas, no deben dar lugar a cambios sustantivos en la relación entre la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo.** A ese respecto, la Comisión observa la adición de un nuevo párrafo 4.15 que reza como sigue: “Los ingresos por concepto de intereses o inversiones respecto de cuentas especiales y fondos fiduciarios se retendrán salvo que el Director Ejecutivo autorice otra cosa”. Como se indica en el informe de la Directora Ejecutiva, la inclusión de ese párrafo permite armonizar y uniformar el Reglamento Financiero con el del UNICEF respecto de la forma en que se han de tratar los ingresos por concepto de intereses o inversiones. Además, se propone un nuevo párrafo 5.5 en cuyo apartado b) se dispone que “... se podrán asignar fondos sobre la base de las contribuciones por recibir para fines específicos, de conformidad con las directrices sobre riesgo establecidas por el Director Ejecutivo”. La Comisión no tiene objeciones a esa disposición en el entendimiento de que las normas del UNFPA en materia de riesgos deberán ser aprobadas previamente por la Junta Ejecutiva.

10. **Con sujeción a las observaciones que se recogen en los párrafos 7 y 9 *supra*, la Comisión recomienda que la Junta Ejecutiva tome nota del informe de la Directora Ejecutiva (DP/FPA/2009/12) y apruebe las revisiones del Reglamento Financiero del UNFPA, y tome nota de los cambios introducidos en la Reglamentación que contiene. La Comisión volverá a ocuparse de esta cuestión en el contexto de su examen de los reglamentos financieros y las reglamentaciones financieras detalladas armonizados (véase el párrafo 8 *supra*).**